Enlace a Legislación Relacionada
Sin Vigencia

OTÓRGASE PERSONALIDAD JURÍDICA A LA UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA

DECRETO A.N. N°. 592, aprobado el 13 de mayo de 1993

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 101 del 31 de mayo de 1993

DECRETO A.N. No. 592

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

Decreto

Arto. 1 Otórgase Personalidad Jurídica a la **Universidad Popular de Nicaragua,** sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Managua, República de Nicaragua.

Arto. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos

Arto. 3 La **Universidad Popular de Nicaragua,** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y tres**. Reinaldo Antonio Tefel,** Presidente de la Asamblea Nacional por la Ley **Francisco Duarte Tapia,** Secretario de la Asamblea Nacional

Fuente: http://www.leybook.com/doc/27621

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, treinta y uno de Mayo de mil novecientos noventa y tres. **Violeta Barrios de Chamorro,** Presidente de la República de Nicaragua.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/27621